# Violencias de género en la Universidad: Ciberviolencias



Secretaría de Extensión,
Cultura Científica y Bienestar
FCEN-UBA

#### **OBJETIVO**

Prevenir e intervenir ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual.

Rige para todas las relaciones laborales y/o educativas e involucra a funcionarios/as, docentes, nodocentes, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios.

# Protocolo UBA

Res. (CS) Nº 1918/19.

#### ¿QUÉ COMPRENDE?

Discriminación y violencia en razón del género, identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género, es decir, acciones o comportamientos que tienen por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

#### ¿DÓNDE?

- En el emplazamiento físico de la Universidad.
- Fuera del espacio físico de la Universidad: a través de medios virtuales, telefónicos, etc.

¿Cómo se manifiesta la violencia o discriminación de género?



todo comentario o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.

#### HECHOS CON CONNOTACIÓN SEXISTA

toda conducta, acción, comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, orientación sexual, que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad psicológica o la seguridad personal.

#### **HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL**

toda conducta que implique vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la persona de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual, a través de engaño, amenaza, coerción, uso de la fuerza o cualquiera otra forma de intimidación.

# y estas situaciones, ¿suceden en los entornos digitales?

¿Qué es la violencia de género digital? ¿Cuáles son las características de la violencia de género en línea?



#### Violencia de género digital

Son acciones o comportamientos que perjudican el acceso y desenvolvimiento de las mujeres y disidencias sexuales en el ámbito virtual al afectar su reputación, libertad, existencia, privacidad e inclusión digital.

Por la protección que el anonimato ofrece a quien agrede y por la facilidad de viralización y el poder de daño consecuente, se multiplica en estos entornos.

#### ¿Qué es la violencia de género en línea?

Son actos cometidos por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a través de teléfonos móviles, Internet, plataformas de redes sociales, correo electrónico o cualquier otro medio de transmisión de datos contra mujeres y disidencias sexuales.

¿De qué formas puede presentarse la violencia de género en línea?

**ACOSO** 

**HOSTIGAMIENTO** 

DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE CONTENIDO ÍNTIMO

EXPRESIONES
DISCRIMINATORIAS

**DISCURSOS DE ODIO** 

**EXTORSIÓN** 

**MONITOREO Y CONTROL** 

# ACOSO DIGITAL / CIBERACOSO

- Conductas de contenido sexual efectuadas a través de medios electrónicos con el objeto de amenazar o molestar a otra/s persona/s.
- Se manifiesta a través de comentarios sexuales, fotografías y/o grabaciones no consentidas.
- Puede darse vía envío de gran cantidad de mensajes al día.
- Puede suponer monitoreo de redes sociales por medio de software malicioso y presión para conocer las contraseñas.
- Puede suponer acoso también a familiares y amigxs.

# DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE CONTENIDO ÍNTIMO

- Envío a través de distintos servicios de mensajería a otra/s personas y/o publicación de imágenes y/o videos de contenido sexual sin el consentimiento de su titular, vulnerando derechos personalísimos de la persona implicada.
- Esta difusión no consentida NO es natural, NO es culpa de quien accede a registrarse, NADIE lo merece.
- Haber consentido la realización de este tipo de material (conocido como "sexting")
  no es igual a consentir su almacenamiento, ni tampoco su publicación y/o
  distribución.
- Más información sobre sexting y recomendaciones (Anexo).

#### SEXTORSIÓN

- La conducta de quien posee contenido íntimo de una persona y la extorsiona a cambio de dinero, de seguir recibiendo más material o de cualquier otra forma a cambio de no difundirlo.
- Puede realizarla quien sea receptor elegido del contenido (cuestión que no autoriza a esta persona a difundirlo) o un tercero que lo haya obtenido por otros medios.

#### MONITOREO Y CONTROL

- Violación a la intimidad y privacidad de una persona cuando otra revisa de forma constante o tiene acceso no consentido a sus servicios de mensajería y redes sociales; cuando se obliga a mostrar su información, a brindar contraseñas de dispositivos y cuentas; cuando se accede por medio de un software malicioso.
- Control sobre las amistades y comentarios que publica en sus redes sociales.
- Exigencias para el envío de información que confirmen su geolocalización en determinado momento.

#### DISCURSOS DE ODIO

Publicaciones
agresivas y
violentas contra
grupo de
características
compartidas.

#### HOSTIGAMIENTO Y AMENAZAS

Mediante medios electrónicos (chats, llamadas, videollamadas, etc.).

#### SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Vía hackeo o creación de un perfil falso en aplicaciones y/o correo electrónico.

# violencia linea

# Marco normativo de la violencia de género en línea



- La ley 26.388 de Protección penal de la privacidad en la sociedad de la información incorporó una serie de delitos informáticos al Código Penal.
- Su vigencia es de carácter nacional.

#### **ACOSO SEXUAL**

- Conductas físicas o verbales de connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, que afectan la dignidad y derechos fundamentales (Art. 67 del Código Contravencional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- Una de las posibles manifestaciones del acoso es mediante fotografías y grabaciones no consentidas.

#### DIFUSIÓN NO AUTORIZADA

 Sanciona a quien difunda, publique, distribuya, facilite, ceda y/o entregue a terceros: imágenes, grabaciones y/o filmaciones de carácter íntimo sin el consentimiento de la persona (Art. 71 bis, Código Contravencional CABA).

#### HOSTIGAMIENTO DIGITAL

 Sanciona a quien intimide u hostigue mediante el uso de cualquier medio digital (Art. 71 ter, Código Contravencional CABA).

#### SUPLANTACIÓN DE LA IDENTIDAD

 Condena a quien utiliza la imagen y/o datos filiatorios de una persona o crea una identidad falsa (Art. 71 quinquies, Código Contravencional CABA).

#### Si es virtual, es real.

La violencia de género en línea se siente, afecta y repercute en las vidas de mujeres y disidencias sexuales.

¿Dónde consultar, asesorarse o denunciar sobre casos de violencia de género en línea?

### **=GenEx - Programa por la Igualdad de Género** de FCEN-UBA

• genex@de.fcen.uba.ar

#### **Centro de Ciberseguridad (BA-CSirt)** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Teléfono: 4323-9362 de 9 a 17hs.
- ciberseguridad@ba-csirt.gob.ar

### Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación

- Teléfono: 5297-8100 int. 8203/8244/8247 de 9 a 18hs.
- Av. Cabildo 3067, 4to piso, CABA.

### Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) del Ministerio Público Fiscal de la Nación

- Teléfono: 5071-0040 / 0041
- Sarmiento 663, 6° Piso, CABA.



### GenEx

#### Programa por la Igualdad de Género

de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

### LÍNEAS DE TRABAJO

Res. (CD) Nº1697/16

#### INTERVENIR

Ante situaciones en el marco del "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" de la UBA - Res. (CS) 1918/19.

#### SENSIBILIZAR

Sensibilización obligatoria sobre perspectiva de géneros en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Res. (CD) N° 3330/18.

#### ARTICULAR

- Comisión consultiva de FCEN.
- Reuniones mensuales de UBA.
- RUGE-Red Universitaria de Género (CIN).
- Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias.
- Centro de Ciberseguridad (GCBA) / Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres y Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (Ministerio Público Fiscal).

#### CAPACITAR

Capacitación sobre temas de género y violencia contra las mujeres por Ley Micaela de la Secretaría Académica (UBA) conforme a Res. (CS) 1995/19 y ley nacional 27.499.

### Para recibir información, realizar consultas y/o denuncias escribí a: genex@de.fcen.uba.ar

#### **¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**

